



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/49/L.32
2 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
PRIMERA COMISIÓN
Tema 54 del programa

AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y SU REPERCUSIÓN EN LA
SEGURIDAD INTERNACIONAL

Bhután, Bolivia, Colombia, Honduras, India, Indonesia,
Nepal, Nigeria y Sri Lanka: proyecto de resolución

Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la
seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, destacó unánimemente la importancia de las medidas cualitativas y las medidas cuantitativas en el proceso de desarme,

Reconociendo que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones para fines civiles y para fines militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para atender a necesidades civiles,

Observando con preocupación la posibilidad de que los avances tecnológicos se apliquen con fines militares, lo que podría dar origen a armas más perfeccionadas y nuevos sistemas de armas,

Destacando el interés que reviste este asunto para la comunidad internacional y la necesidad de observar atentamente los avances científicos y tecnológicos que puedan tener consecuencias negativas para la seguridad y para el proceso de limitación de los armamentos y de desarme, así como de encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines provechosos,

Poniendo de relieve que la propuesta que figura en su resolución 43/77 A, de 7 de diciembre de 1988, no impide que se realicen actividades de investigación y desarrollo con fines pacíficos,

Expresando su pesar por el hecho de que la Comisión de Desarme no haya podido formular directrices como resultado de sus deliberaciones sobre el tema de su programa titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas"¹,

Convencida de que una auténtica no proliferación sólo podrá conseguirse cuando la transferencia de tecnología avanzada con aplicaciones para fines militares se haga de conformidad con tratados jurídicos universalmente aceptados, multilateralmente negociados y no discriminatorios,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional"², presentado en cumplimiento de la resolución 48/66, de 16 de diciembre de 1993;

2. Conviene plenamente con el parecer de que la aplicación de nuevas tecnologías para un mejoramiento cualitativo de los sistemas de armas redunde en detrimento de los esfuerzos por reducir y eliminar los arsenales existentes³;

3. Pide al Secretario General que observe los avances científicos y tecnológicos y haga la evaluación pertinente en consonancia con los criterios presentados a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones⁴ y que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones;

4. Pide también al Secretario General que prepare una base de datos sobre las instituciones de investigación y los expertos interesados, con miras a promover la transparencia y la cooperación internacional en las aplicaciones de los adelantos científicos y tecnológicos para la consecución de objetivos en materia de desarme tales como la eliminación de armas, la conversión, la verificación, etc.;

5. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y sus evaluaciones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional".

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/49/42), párr. 6.

² A/49/502.

³ Ibíd., párr. 7.

⁴ A/45/568.